

## 2. EL CUESTIONARIO

*Advertencia:* El texto que sigue no tiene ningún valor histórico y no pretende reconstituir los acontecimientos; su sola finalidad es proporcionar un apoyo para el ejercicio práctico.

### Los acontecimientos

Tras los sucesos ocurridos, en el mes de marzo de 1982, en las islas Georgia del Sur, que incluyeron el desplazamiento de un buque de guerra inglés y otro argentino a la zona, las fuerzas armadas argentinas desembarcaron primeramente en este archipiélago y, después, en las islas Falkland/Malvinas

Los soldados británicos y los civiles capturados por el ejército argentino, durante estas operaciones, fueron liberados casi inmediatamente, vía Montevideo.

Argentina reivindica desde hace mucho tiempo la soberanía de estas islas situadas en frente de su litoral.

Londres no tardó en reaccionar y el Gobierno británico envió, los días siguientes, una flota al Atlántico Sur.

Las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, convocado urgentemente, así como los esfuerzos de mediación del secretario de Estado de Estados Unidos, del Secretario General de las Naciones Unidas y del presidente de la República del Perú, no dieron resultado.

El deterioro de las relaciones entre los dos países no dio, sin embargo, lugar a una declaración de guerra. No hubo, formalmente, más que una ruptura de las relaciones diplomáticas.

Mientras que la Argentina mantenía sus tropas en el archipiélago, la flota británica seguía su ruta hacia el Atlántico Sur, adonde llegó unas dos semanas y media más tarde. Las tropas británicas desembarcaron primeramente en las islas Georgia del Sur. Fueron capturados 190 militares y civiles argentinos, que transitaban por la isla de la Ascensión, antes de ser rápidamente liberados.

Los verdaderos enfrentamientos armados comenzaron los primeros días de mayo. Varios barcos fueron hundidos, de una y otra parte. Se recuerda en particular el hundimiento del «General Belgrano», argentino, y del «Sheffield», británico. Fue bombardeado el aeropuerto de la capital. Finalmente, las hostilidades en tierra comenzaron el 21 de mayo, fecha en la que los británicos establecieron una cabeza de puente en San Carlos.

Las muy difíciles condiciones climáticas del invierno austral no permitieron organizar una asistencia a los heridos en tierra; éstos fueron trasladados a un barco hospital. Los argentinos utilizaron también uno, después dos barcos hospitales, mientras que los británicos pusieron otros tres en servicio.

La población civil, atemorizada por los bombardeos, buscó refugio en la capital, mientras que las tropas argentinas reforzaron sus posiciones en los alrededores colocando gran número de minas.

Tras duros combates, los argentinos debieron resolverse a rendirse. Había unos 10 000 prisioneros.

Las minas eran un gran peligro para la población; una de las primeras tareas del ejército británico fue retirarlas. En una primera fase, prisioneros de guerra argentinos voluntarios participaron en estos trabajos, pero, tras un accidente, las fuerzas británicas renunciaron a esta participación.

### Preguntas:

1. ¿Es indispensable una declaración de guerra para que sean aplicables los Convenios de Ginebra?

2. ¿Se puede utilizar no importa qué navío y considerarlo como un barco hospital desde el momento en que transporta a heridos?

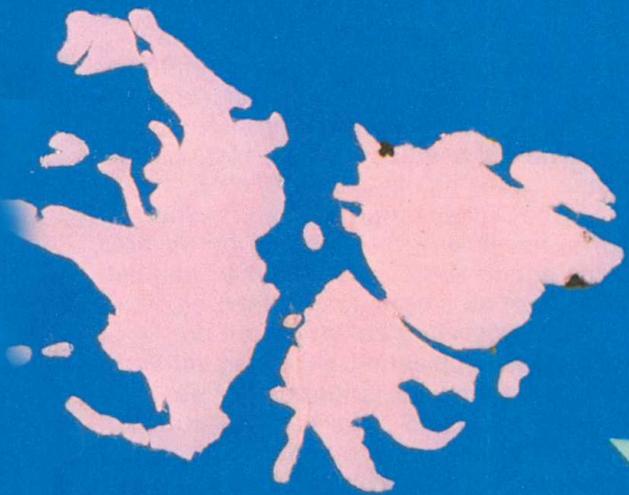
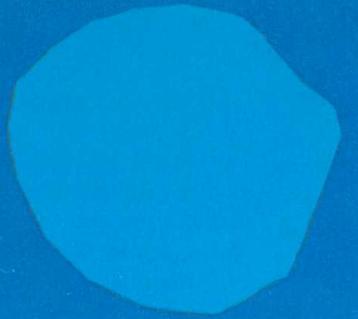
3. ¿Hay un medio para garantizar que el adversario no utilice un barco hospital con finalidad que no sea exclusivamente sanitaria? ¿Pueden estos barcos hospitales desplazarse cuando tienen lugar intensos combates?

4. ¿Se prevé en los Convenios de Ginebra una medida que permita poner a salvo a las personas civiles en una región en la que tienen lugar enfrentamientos militares?

5. ¿Está expresamente estipulado que los delegados del CICR pueden visitar a los prisioneros de guerra?

6. Los prisioneros de guerra argentinos especializados en ingeniería participaron, como voluntarios, en las tareas de las fuerzas armadas británicas para eliminar los campos de minas. ¿Cree usted que los británicos tenían derecho a imponer ese tipo de trabajo a los prisioneros de guerra?





¿Se podría imaginar que los prisioneros renuncian a su estatuto de prisioneros de guerra y realizan esta misma tarea por una remuneración?

### 3. ALGUNOS ELEMENTOS DE RESPUESTA

1. No es indispensable una declaración de guerra para que sean aplicables los Convenios. Basta que haya *de facto* hostilidades armadas.

«Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por una de ellas» (artículo 2 común a los cuatro Convenios). Se dan explicaciones detalladas en el capítulo II, párr. 1.1., aplicación de los Convenios y la noción de conflicto armado, y en el párr. 1.2. noción de ocupación.

2. No, no basta que un barco transporte a heridos para que pueda reclamar el derecho a la protección de un barco hospital. Para ser reconocido como tal por el adversario y tener derecho a la protección, el barco hospital debe ser notificado a las Partes en conflicto diez días antes de su empleo. En caso de urgencia, este plazo puede ser más breve, con tal de que las Partes se pongan de acuerdo (artículo 22, II Convenio).

Un barco hospital que, en tiempo normal, tenga otras funciones (comerciales por ejemplo), ya no puede, cuando se convierte en barco hospital, y ello mientras dure su nuevo destino, tener otras actividades más que las desplegadas con finalidad sanitaria (artículo 33, II Convenio).

El señalamiento es fundamental para la protección. En el artículo 43 del II Convenio se prevén las disposiciones que han de observarse con esta finalidad: todas las superficies exteriores deben ser blancas y deben pintarse cruces rojas oscuras a cada lado del casco y en las superficies horizontales. Una bandera con la cruz roja debe flotar, tan alto como sea posible, en el gran mástil.

El conflicto del Atlántico Sur demostró la importancia de las técnicas modernas de identificación y de señalamiento porque los medios clásicos más arriba descritos no se revelan suficientes en los conflictos actuales (véase capítulo III, párr. 3.1.; para una información detallada sobre los barcos hospitales británicos y argentinos, véase también, en el párr. 3.1.2, una explicación de los problemas de identificación y de señalamiento, señal por radio, identificación por radar, identificación acústica submarina).

3. En el II Convenio se prevé, artículo 31, párr. 4, un derecho a hacer controlar los barcos hospitales por un observador neutral, que puede comprobar la estricta observancia de las disposiciones establecidas. Un experto del CICR fue así encargado por las Partes de visitar los barcos hospitales de una y otra Parte (véase capítulo III, párr. 3.1.4.).

En sus desplazamientos, los barcos hospitales «no deberán estorbar en modo alguno los movimientos de los combatientes», «durante el combate y después de él, actuarán por su cuenta y riesgo», artículo 30 del II Convenio. La instauración de la «Red Cross Box» permitió precisamente estacionar buques hospitales y efectuar intercambios de heridos entre las dos Partes, sin obstaculizar las operaciones militares (véase capítulo III, párr. 3.1.1.).

4. En el IV Convenio se prevé, para la protección de las personas civiles, la posibilidad de designar zonas neutralizadas: «Toda Parte en conflicto podrá, sea directamente, sea por mediación de un Estado neutral o de un organismo humanitario, proponer a la Parte adversaria la designación, en las regiones donde hayan tenido lugar combates, de zonas neutralizadas para proteger contra los peligros de los combates, sin ninguna distinción, a las personas siguientes:

- a) los heridos y los enfermos, combatientes o no combatientes;
- b) las personas civiles que no participan en las hostilidades y que no realizan ningún trabajo de índole militar durante su estancia en esas zonas.

Cuando las Partes en conflicto se hayan puesto de acuerdo sobre la situación geográfica, la administración, el aprovisionamiento y el control de la zona neutralizada prevista, se redactará un acuerdo que firmarán los representantes de las Partes en conflicto. En este acuerdo se determinará el comienzo y la duración de la neutralización de la zona (artículo 15, IV Convenio).

Se designó tal zona formalmente en Port Stanley/Puerto Argentino, pero no fue utilizada, porque finalizaron inmediatamente después las hostilidades activas (véase capítulo V, párr. 2).

5. Si, en los Convenios se prevé expresamente la visita a los prisioneros de guerra por los delegados del CICR, en el artículo 126 del III Convenio

## ARTÍCULO 126

### Control

*Los representantes o delegados de las Potencias protectoras quedarán autorizados a trasladarse a todos los lugares donde haya prisioneros de guerra, especialmente a los lugares de internamiento, de detención y de trabajo; tendrán acceso a todos los locales ocupados por los prisioneros. Quedarán igualmente autorizados a presentarse en todos los puntos de partida, de paso o de llegada de prisioneros trasladados. Podrán conversar sin testigos con los prisioneros y, en particular, con su hombre de confianza por intermedio de un intérprete si ello resultase necesario.*

*Se dará toda clase de libertad a los representantes o delegados de las Potencias protectoras en cuanto a la elección de los lugares que deseen visitar; no serán limitadas la duración y la frecuencia de estas visitas. Estas no podrán quedar prohibidas más que en razón de imperiosas necesidades militares y solamente a título excepcional y temporal.*

*La Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros y la Potencia de quien dependan los que hayan de visitarse podrán ponerse de acuerdo, eventualmente, para que participen en las visitas compatriotas de los cautivos.*

*Los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja se beneficiarán de las mismas prerrogativas. La designación de estos delegados estará sometida a la aprobación de la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos que hayan de ser visitados.*

Haciéndose Parte en los Convenios de Ginebra, un Estado se compromete a aceptar, en caso de conflicto armado internacional, que los prisioneros de guerra en su poder puedan ser visitados por un representante de la potencia protectora o/y por delegados del CICR (véase, en capítulo II, párr. 4, la explicación de la noción de potencia protectora y, en el capítulo IV, párr. 2, las obligaciones de las Partes con respecto a los prisioneros de guerra).

6. No. Si los prisioneros argentinos no se hubieran propuesto como voluntarios para asistir a las fuerzas armadas británicas a fin de retirar las minas, no habría sido posible obligarlos, porque en el artículo 52 del III Convenio se prohíbe emplear a los prisioneros de guerra para realizar trabajos peligrosos. En ese artículo, se puede leer:

## ARTÍCULO 52

### Trabajos peligrosos o humillantes

*A menos que sea por su propia voluntad, ningún prisionero podrá ser empleado en faenas de carácter malsano o peligroso.*

*A ningún prisionero de guerra se le afectará a trabajos que puedan ser considerados como humillantes para un miembro de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentre.*

*La recogida de minas u otros artefactos análogos será considerada como trabajo peligroso.*

No, no se puede imaginar que un prisionero pueda renunciar a su estatuto de prisionero de guerra para efectuar tal trabajo por remuneración, porque una persona jurídicamente protegida por los Convenios no puede, en ningún caso, renunciar parcial o totalmente a los derechos que se le confieren: *son inalienables* (artículo 7 de los Convenios I, II y III, artículo 8 del IV Convenio).

Esta regla fundamental se estableció en 1949 para evitar que se ejerzan presiones y, en general, para prevenir todo abuso.

DELEGACION REGIONAL 



Esta doble página, en la que está representado el teatro de los acontecimientos de manera totalmente simplista, se puede desprender fácilmente y utilizarse para ilustrar el ejercicio práctico, sirviéndose de las figuritas que el lector puede recortar de la página 45.